

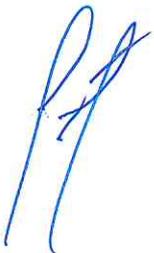
**CONTRATACION DIRECTA N°
0002-2024-MDP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LA ATENCION DE LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARPATA PERIODO
SETIEMBRE, OCTUBRE,
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL
2024**

SECCION ESPECIFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCION LA ENTIDAD DEBERA COMPLETAR LA INFORMACION EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Paucarpata
RUC N° : 20167264868
Domicilio legal : Plaza de armas N° 106 – Paucarpata - Arequipa
Teléfono: : 054 – 426363
Correo electrónico: : nunipaucarpata01@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA PERIODO SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid. Med.
1	Hojuelas de cereales (Quinua, avena, kiwicha, cebada) precocida enriquecida con vitaminas y minerales	45,144.00	Bolsa 502.40 gr
2	Mezcla Enriquecida	30,096.00	Bolsa 500.00 gr
3	Leche evaporada entera	75,240.00	Tarros de 400 gr a mas

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 001-2024-CD002/OLSA, el 27 de noviembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente

cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM I: HOJULEAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Octubre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	30,096.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	15,048.00	

ITEM II: MEZCLA ENRIQUECIDA

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	18,810.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	11,286.00	

ITEM III: LECHE EVAPORADA 400 a más GR

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR

Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	Total	52,668.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	Total	22,572.00	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

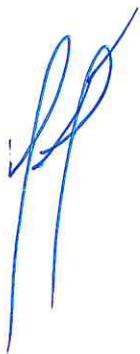
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la

Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).
- e) Para el caso de HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA AVENA KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia de la Resolución y/o Certificado de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por: DIGESA, donde especifique la línea de producción y se encuentre el producto solicitado en las presentes bases; vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificada por Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

- Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondiente a las normas vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL, deberá hacer referencia a la línea de producción y dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria. En caso si una de las etapas establecidas en la Resolución Ministerial N° 451-2005-MINSA, no sea realizada, deberá presentar copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo oficial del tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de propuestas. Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2005-MINSA.
- f) Para el caso de MEZCLA ENRIQUECIDA, se deberá presentar lo siguiente:
- Copia de la Resolución y/o Certificado de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA donde especifique la línea de producción y se encuentre el producto solicitado en las presentes bases, vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el Artículo 58° DEL Reglamento sobre control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y Modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA.
 - Copia del Certificado Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a las normas vigentes a la fecha de presentación de propuestas emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL deberá hacer referencia a la línea de producción y dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria. En caso si una de las etapas establecidas en la Resolución Ministerial N° 451-2005-MINSA no sea realizada deberá presentar copia del certificado de Inspección Técnico Productivo Oficial del tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de propuestas. Mediante este certificado se acredita las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial 451-2005-MINSA.
- g) Para el caso de LECHE EVAPORADA ENTERA se deberá presentar lo siguiente:
- Copia de la Resolución y/o Certificado de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique el producto.
 - Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondiente a las normas vigentes a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL.
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- i) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad³.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

³ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en calle Domingo Mariscal Nieto (Frente al Estadio Miguel Grau) distrito de Paucarpata, en el horario de 08:15 hasta las 15:30 horas o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso <https://www.iuvade.com/mesa-partes-virtual-paucarpata/>. Si se requieren presenta documentos originales en soporte papel, que hayan sido emitidos por terceros, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables o emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros, así como en caso de los usuarios con discapacidad auditiva, se solicita una cita al 932220313, con la finalidad de recibir atención mediante el canal presencial.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén.
- Informe del funcionario responsable del Sub Gerencia de Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en calle Domingo Mariscal Nieto (Frente al Estadio Miguel Grau) distrito de Paucarpata, en el horario de 08:15 hasta las 15:30 horas o mesa de partes virtual a través del siguiente link de acceso <https://www.iuvade.com/mesa-partes-virtual-paucarpata/>. Si se requieren presenta documentos originales en soporte papel, que hayan sido emitidos por terceros, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables o emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, entre otros, así como en caso de los usuarios con discapacidad auditiva, se solicita una cita al 932220313, con la finalidad de recibir atención mediante el canal presencial.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche correspondiente a los meses de Setiembre a diciembre 2024 se requiere la siguiente cantidad de 3.762 beneficiarios mensuales de los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **DENOMINACION**

"SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA – AREQUIPA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE "

- **FINALIDAD PÚBLICA**

Brindar una ración alimenticia que cubra los requerimientos establecidos en la R.M. N°711-2002-SA-DM de forma complementaria, a los beneficiarios identificados y empadronados por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

- **OBJETIVOS**

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir los bienes, efectuando un gasto correcto, eficiente y eficaz del presupuesto transferido para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, permitiendo la atención de los beneficiarios empadronados, en forma oportuna.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Brindar a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, una ración nutricionalmente balanceada que complemente las necesidades calóricas establecidas por norma.
- ✓ Distribuir oportunamente las raciones a los beneficiarios del programa.

- **BENEFICIARIOS:**

Niños, y Niñas de 0-6 años, madres gestantes y lactantes, niños de 7-13 años, discapacitados, adultos mayores.

- **DISTRIBUCION DE LA RACION PARA 30 DIAS.**

20 Primeros días:

- Hojuelas de Cereales 2 bolsas de 502.40 grs. (50.24 grs. Por ración. Diaria)
- Leche Evaporada 1600 gr 4 tarros (80.00 grs. Por ración diaria)

10 Días restantes:

- Mezcla Enriquecida 500 (50 grs. Por ración diaria)

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
I	Hojuelas de Cereales (Quinoa, Avena, Kiwicha, Cebada) Pre cocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales en 02 Bolsas de 502.40 gramos cada uno	45,144.00	Bolsas 502.40 gr	Almacén



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

II	Mezcla Enriquecida	30,096.00	Bolsas 500 gr	Almacén
III	Leche Evaporada	75,240.00	Tarros de 400 gr a mas	Almacén

RACION N° 01

COMPOSICION DE RACION A DISTRIBUIR POR DIA (Para 20 días)	
LECHE EVAPORADA ENTERA 1600 gramos (04 unidades de 400 a más GR) (80.00 gr.)	HOJUELAS DE CEREALES (Avena, Cebada, Quinoa y Kiwicha) Precocidas Enriquecidos con Vitaminas y Minerales 1004.80 gramos (50.24 gr.)

COMPOSICION DE RACION 2 A DISTRIBUIR POR DIA (Para 10 días)		
NUTRIENTES	MEZCLA ENRIQUECIDA 500 gramos (50 grs./Ración)	REQUERIMIENTO R.M. N° 711-2002-SA/DM
PROTEINAS		12 – 15 %
GRASA		20 – 25%
CARBOHIDRATOS		68 – 60%
KILOCALORIAS		Mínimo 207.00 kcal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RACIÓN COMPUESTA POR DOS ALIMENTOS: PARA 20 DÍAS

PRODUCTOS	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DIARIA
Hojuela de cereales	1004.80 gramos	50.24 gramos
Leche evaporada entera	4 tarros de 400 a mas	80.00 gramos

ITEM I	HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA), PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	PESO MENSUAL 1004.80 gramos

APORTE NUTRICIONAL:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA



ANEXO C DE LA NACIONAL INSTITUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIDA DE LEVS

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	18,00	11,09	44,35	0,72	6,43	2,39	9,58
A 19	Cebada tostada y molida (Chaquapi)	17,09	12,75	51,01	0,13	1,15	1,23	4,93
A 59	Quinoa, hojuelas de	7,00	4,72	18,85	0,22	2,00	0,61	2,04
A 83	Kiwicha procesada, hojuelas de	6,00	4,24	18,97	0,51	4,55	0,84	3,31
G 7	Leche evaporada entera	30,00	7,92	31,68	5,20	45,90	4,80	19,20
	Premix vitamínico	0,12						
	Fosfato Tricalcico	2,12						

PESO CEREAL X 20
50,24

BOLSA DE OR
1004,8

LECHE EN OR 4

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	130,24	40,72	162,88	6,78	60,98	9,77	39,09
Energía total (kcal)	262,94		162,88		60,98		39,09
Distribución energética			61,94%		23,19%		14,87%
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA			60,68%		20,25%		12,15%

1.- DESCRIPCIÓN BÁSICA

Es un producto pre cocido, resultante de la combinación de granos de cereales como avena, quinua, kiwicha y cebada, debidamente seleccionados, laminados, enfriados y mezclados; debidamente enriquecidos con vitaminas y minerales (premix vitamínico, fosfato tricalcico). El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, considerando además el artículo 4° numeral 4.1 de la Ley N°27470 medicado por Ley N° 31782 que indica que los alimentos deben contener un mínimo de 90% de insumos nacionales.

Asimismo, deberán ser preparados, procesados y envasados bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con los principios generales de higiene de los alimentos establecidos en las disposiciones vigentes

2.- REQUISITOS ORGANOLEPTICOS (FISICO – SENSORIALES)

- Color : Crema
- Olor : Característico
- Sabor : Característico
- Aspecto : Mezcla Homogénea

3.- REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

Propiedades Químicas (en una ración de 100 g):

CONCEPTO	CANTIDAD
ENERGIA	357,23
PROTEINA	12 a 15%
GRASA	20 a 25%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CARBOHIDRATOS	60 a 68%
SAPONINA	Ausencia
HUMEDAD MAXIMA	Máximo 13.5%
Acidez (EXP. EN Ácido Sulfúrico)	Máximo 0.2%

Requisitos de implicancia sanitaria (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°451-2006M4NSA):

Los criterios físico químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentario quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios fisicoquímicos relacionados a la calidad nutricional se sujetan a lo dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

4. REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: Por ración de acuerdo a la R.M: 711-2002-SA/DM.

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A - ug de Retinol	425
Vitamina C - mg	41.5
Tiamina - mg.	0.45
Riboflavina - mg.	0.49
Vitamina B6 - mg.	0.60
Vitamina B12 - ug.	0.46
Niacina - mg	5.85
Acido Fólico - ug.	41.25
Yodo -ug	42
MINERALES	CANTIDAD
Hierro -mg.	10
Calcio - mg.	465
Fosforo - mg.	390
Zinc - mg.	6
Yodo ug.	42,0

Requerimiento indispensable establecido por la R M. W711-2002-SA/DM, los cuales deben ser incluidos en la mezcla mediante la inclusión de un Premix Vitamínico

5.- CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA de acuerdo a lo siguiente:

Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.						
Agente Bacteriano	Categoría	Clase	n	C	Limite gr/ml	
					M	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25gr	10	2	5	0	0	—

DONDE:

n : Número de unidades de muestra para examinar

c : Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosas entre m y M m

m: límite mínimo aceptable para determinar c

M : Ilmite máximo permisible para determinar c

6.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Los alimentos materia del presente procedimiento y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicio *faba*).

7.- REGISTRO SANITARIO

Los alimentos materia de la presente adquisición, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA.

8.- ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del Producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional que se a empleado en la elaboración del producto expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empeladas)
- Nombre y Dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor Nutricional por 100 gr. De producto

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español en forma completa y clara, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana 209.038.2009 para Alimentos Envasados, Etiquetado (7ma edición). Y lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA. Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - Programa Vaso de Leche (Ley N° 24059) –
Distribución Gratuita – Prohibida su Venta

9.- ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicaran las más rigurosas prácticas de higiene para evitar la contaminación del producto. El envasado debe realizarse en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda probado el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso de forma por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re envasado posterior (Artículo 34° RM N° 451-2006-MINSA)

10.- FRACCIONAMIENTO:

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de origen. dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones, Para lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.

11 TRANSPORTE:

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte eliminando olores y elementos indeseables (Artículo 36 RM. N° 451-2006-MINSA).

Asimismo, las medidas deben ajustarse a lo establecido en el Título V CAPITULO II DEL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (DS. N°007-08-SA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

12 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

13 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Colliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata, según cronograma descrito

Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.
- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.

14.- CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE HOJULEAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Octubre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	30,096.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	15,048.00	

15 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

16 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.

17 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

El postor deberá entregar la declaración ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, al momento de la presentación de propuestas, debiendo indicar el plazo ofrecido para tal fin.

18 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

NOTA: Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.

19 CONFORMIDAD:

El responsable de emitir la conformidad será la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche.

ITEM II	MEZCLA ENRIQUECIDA	PESO MENSUAL 500 gramos
---------	--------------------	----------------------------

RACIÓN DIARIA

CALCULO DE LA RACION ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ITEM	Nombre del alimento	cantidad (g)	energía (kcal)	Proteína (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)
X 2	ENRIQUECIDA LACTEO	4776	26.79	146.76	4.88	60.00
X 1	PREMIX	912				
X 2	PREMIX	712				
REQUISITOS DE LA FORMULACION						
		50	252	541	4.0	81
TOTAL		6608				
Energía total (kcal)			267	44	19.00%	12.00%
Distribución energética				66.00%	16.25%	17.75%
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM						

IMPORTANTE: EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA FORMULACION DE LA MEZCLA ENRIQUECIDA SE DEBE VERIFICAR EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

1. CONCEPTO BASICO

La composición del Enriquecido Lácteo es una combinación de harinas, extruidas de cereales y leguminosas, tubérculo, azúcar, grasas o aceites, proteína aislada de soya, fosfato tricálcico, leche entera en polvo, pre mezcla de vitaminas y minerales, saborizantes, emulsionantes, antioxidante y otros aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarius.

El cereal a utilizar debe ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción de hierro.

La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley 27712 Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, debiendo contener un mínimo del 90% de insumos de origen nacional.

Las Leguminosas tiene que ser procesadas debidamente para eliminar factores anti nutricionales presentes normalmente tales como lecitinas y los inhibidores tales como la tripsina, quimo tripsina, lo que se logra sometiendo al alimento al descascarillado, lavado, cocción por extrusión, pre – digestión enzimática, etc.

Las grasas y aceites deben ser preferentemente de origen vegetal para añadirse al preparado a fin de aumentar la densidad energética del producto y satisfacer los requisitos mínimos en cuanto a los ácidos grasos esenciales.

Los carbohidratos complejos digeribles y/o azúcares pueden ser utilizados para incrementar la densidad energética.

Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean establecidas por el Codex.

2 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS:

Color : Crema
Olor : Característico
Sabor : Característico
Aspecto : Mezcla Homogenea

3.- REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS: POR RACIÓN

Los criterios físico químicos se sustentan en lo dispuesto en el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetan a los dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

REQUISITOS MINIMOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Energía (Kcal.)	207.00 Kcal
Proteína	12 – 15 % Kcal
Grasa	20 – 25 % Kcal
Carbohidratos	60 -68 % Kcal
Humedad	Menor igual 5 %
Acidez (exp en acido sulfúrico)	Menor igual 0.4 %
Gelatinización	Mayor a 94 %
Índice de Peróxidos	Menor a 10 meq/kg de grasa extraída
Saponinas (formulación con quinua)	Ausente
Aflatoxina	No detectable en 5ppb

4.- REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES

VITAMINAS	CANTIDAD/DIA
Vitamina A – ug de Retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg.	0.45
Riboflavina – mg.	0.49
Vitamina B6 – mg.	0.60
Vitamina B12 – ug.	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico – ug-	41.25
MINERALES	CANTIDAD/DIA
Hierro –mg.	10,0
Yodo µg	42,0
Calcio – mg.	465
Fosforo – mg.	390
Zinc – mg.	6,0

Requerimiento indispensable establecido por la RM N° 711-2002 SA/DM, los cuales deberán ser incluidos en el enriquecido lácteo, mediante la inclusión de un premix

5.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetaran a lo expresado a la RM N° 451-2006/MINSA, de acuerdo a lo siguiente

AGENTE MICROBIANO	CATEGORI A	CLASE	N	C	Limite por g/ml	
					M	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	6	6	5	1	10	10 ²
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	6	6	5	1	10 ³	10 ⁴



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus Aureus	8	3	5	1	10	10 ²
Salmonella/25g (*)	12	2	20	0	0	---
(*) Hacer compasito para analizar n = 5						

Donde:

n: Número de unidades de muestras para examinar

c.: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosas entre n y M

m: Límite mínimo aceptable para determinar c

M: Límite máximo permisible para determinar c

6 ADITIVOS ALIMENTARIOS:

Según el artículo 10° literal b de la RM N° 451-2006/MINSA "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION", los aditivos para productos cocidos de reconstitución instantánea son:

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
EMULSIONANTES	Lecitina	1.50 g.
	Mono y Di glicérido	1.50 g.

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
REGULADORES DE Ph	Hidrogeno Carbonato de Sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
	Bicarbonato de potasio	Limitado por las BPM
	Carbonato de Calcio	Limitado por las BPM
	Ácido L (+) Láctico	1.5 g.
ANTIOXIDANTES	Ácido Cítrico	2.5 g.
	Concentrado de varios Tocoferoles α-tocoferol	300 mg/kg de grasas solas o mezcladas.
	Palmitato de L-ascórbico	200 mg/Kg. de grasa.
AROMAS (*)	Ácido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	50 mg expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
	Extracto de vainilla	Limitada por las BPM.
ENZIMAS	Etil vainillina	7 mg en el producto listo para consumo.
	Vainillina	7 mg en el producto listo para consumo.
LEVADURAS	Carbohidrasas de malta	Limitadas por las BPM.
	Carbonato de amonio	Limitados por las BPM.
	Hidrogenocarbonato de amonio.	Limitados por las BPM.

(*)Sólo para productos destinados a niños de 6 a 36 meses. Para los otros grupos etarios se podrán utilizar otros aromas naturales y artificiales permitidos por el Codex Alimentarius y por la autoridad sanitaria, limitados por las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM)

Nota: En caso de utilizar los aditivos alimentarios establecidos en el cuadro precedente deberán cumplir con estos parámetros.

7 PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:

De conformidad a la NTP 209.284.2012 y lo establecido por el artículo 12 de la RM N° 451-2006/MINSA "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION" modificada por RM N° 860-2007/MINSA :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, y de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, ñelen, suero de leche, y derivados de este, cacao, haba (vicio faba). No se debe utilizar edulcorantes artificiales.

8 REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA.

9.- ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del Producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional que se a empleado en la elaboración del producto expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empeladas)
- Nombre y Dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor Nutricional por 100 gr. De producto

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español en forma completa y clara, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana 209.038.2009 para Alimentos Envasados, Etiquetado (7ma edición). Y lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA. Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - Programa Vaso de Leche (Ley N° 24059) –
Distribución Gratuita – Prohibida su Venta**

10 ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicaran las más rigurosas prácticas de higiene para evitar la contaminación del producto. El envasado debe realizarse en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- e) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

- f) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- g) Queda probado el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- h) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de prestigio Internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso de forma por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re envasado posterior (Artículo 34° RM N° 451-2006-MINSA)

11 FRACCIONAMIENTO:

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de origen. Dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones, Para lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.

12 TRANSPORTE:

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte eliminando olores y elementos indeseables (Artículo 36 RM. N° 451-2006-MINSA).

Asimismo, las medidas deben ajustarse a lo establecido en el Título V CAPITULO II DEL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (DS. N°007-08-SA)

13 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

14 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata. Según cronograma descrito

Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.

15.- CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE MEZCLA ENRIQUECIDA

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	18,810.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	11,286.00	

16 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.

17 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.

18 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

El postor deberá entregar la declaración ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, al momento de la presentación de propuestas debiendo iniciar el plazo ofrecido para este fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

19 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

NOTA: Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.

20 CONFORMIDAD:

El responsable de emitir la conformidad será la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche.

ITEM III	LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 a más GR	PESO MENSUAL 1600 gramos (4 tarros)
----------	---------------------------------------	---

1 CONCEPTO BASICO

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 04-2022-MIDAGRJ, la leche evaporada es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial de agua únicamente de la leche. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 202 032 2007 (LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Leche evaporada Requisitos. 3ra Edición 2007), mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometiéndose a tal procedimiento; sujeto a los análisis y pruebas que pueda hacer en el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente

2 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS (FÍSICO • SENSORIALES):

COLOR : De blanco a crema

OLOR : Agradable, libre de olores extraños característico a la leche evaporada.

SABOR : Agradable, ligeramente dulce, libre de sabores extraños a su naturaleza característico a la leche evaporada

ASPECTO: líquido uniforme

3 REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS: (según el Artículo 14 del DS N° 004-2022-MDAGR)

CARACTERISTICA	UNIDAD	LECHE EVAPORADA ENTERA
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6.5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23.0
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16.5
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6.0

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

4 ESPECIFICACIONES SANITARIAS

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente:

REQUISITO	n	C	ACEPTACION	RECHAZO
Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

Microbiológicas

Fuente; Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado con DS. N° 007-2017-MINAGRI

Nota 1 La prueba de esterilidad se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el color, olor, apariencia, Ph, el producto se considera "No estéril comercialmente".

Nota 2 Si tras la inspección sanitaria resulta necesaria tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos por el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA) - Compendium of methods for the microbiological examination of foods, así como normas internacionales.

En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo

Contaminantes

Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán determinados según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado con DS N° 007- 2017-MINAGRI

5 REGISTRO SANITARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

El producto debe contar con el correspondiente Registro Saratano otorgado por la DIGESA.

6 ROTULADO

El rotulado debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 202.085 además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteína (m/m) y lo dispuesto en el Artículo 117 del: DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura de cobres indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo llevará impreso el siguiente texto:

"Programa del Vaso de Leche (Ley N° 24059) – Distribución Gratuita - Prohibida su Venta"

7 ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

Para los productos lácteos líquidos, el cierre de los envases destinados a los consumidores debe efectuarse inmediatamente después del llenado, en el establecimiento en el que se lleve a cabo el último tratamiento térmico mediante un dispositivo de cierra que impida su contaminación. El sistema de cierre debe concebirse de tal forma que, una vez abierto, quede claramente de manifiesto que se ha abierto: asimismo, debe ser de fácil comprobación.

Es responsabilidad del fabricante determinar técnicamente la vida útil del producto y las condiciones de su almacenamiento que será verificado por la autoridad competente.

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo libre de sustancias que puedan ser cedidas al mismo afectando su inocuidad, debe ser fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil. Asimismo, todo empaque de la leche y productos lácteos debe permitir su adecuada identificación.

Los materiales de los envases de leche y productos lácteos deben cumplir con lo establecido en la normativa vigente y complementariamente con lo establecido por el Codex Alimentarius.

8 TRANSPORTE:

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte eliminando olores y elementos indeseables (Artículo 36 RM. N° 451-2006-MINSA).

Asimismo, las medidas deben ajustarse a lo establecido en el Título V CAPITULO II DEL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (DS. N°007-08-SA)

9 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

10 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata, según cronograma descrito
Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.
- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.

11 CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE LECHE EVAPORADA 400 a más GR

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	<i>Total</i>	<i>52,668.00</i>	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	<i>Total</i>	<i>22,572.00</i>	

12 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.

13 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

14 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

El postor deberá entregar la declaración ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, al momento de la presentación de propuestas debiendo iniciar el plazo ofrecido para este fin.

15 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

NOTA: Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.

16 TIPO DE PROCESO:

El proceso a realizar será de suma alzada.

17 CONFORMIDAD:

El responsable de emitir la conformidad será la Sub Gerencia del Programa Vaso de Leche.

3.1. DOCUMENTOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLE LA OFERTA

ITEM	HOJUELAS DE CEREALES
I	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Control de calidad sanitaria e inocuidad del bien indicado, del objeto de la convocatoria. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgo de Puntos Críticos – HACCP el cual será el patrón de preferencia para la vigilancia sanitaria.b) Acreditar el flujograma de Procedimiento o Producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2008-MINSA, artículos 23 al 30. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia de la Resolución y/o Certificado de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA donde especifique la línea de producción y se encuentre el producto solicitado en las presentes bases, vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el Artículo 58° DEL Reglamento sobre control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y Modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA.b) Copia del Certificado Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a las normas vigentes a la fecha de presentación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de propuestas. Mediante este certificado se acredita las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial 451-2005-MINSA.

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente el objeto de la convocatoria debe acreditar ese requisito.

ITEM 11	MEZCLA ENRIQUECIDA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">c) Control de calidad sanitaria e inocuidad del bien indicado, del objeto de la convocatoria. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgo de Puntos Críticos – HACCP el cual será el patrón de preferencia para la vigilancia sanitaria.d) Acreditar el flujograma de Procedimiento o Producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2008-MINSA, artículos 23 al 30. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">c) Copia de la Resolución y/o Certificado de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA donde especifique la línea de producción y se encuentre el producto solicitado en las presentes bases, vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el Artículo 58° DEL Reglamento sobre control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y Modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA.d) Copia del Certificado Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a las normas vigentes a la fecha de presentación de propuestas emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL deberá hacer referencia a la línea de producción y dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria. En caso si una de las etapas establecidas en la Resolución Ministerial N° 451-2005-MINSA no sea realizada deberá presentar copia del certificado de Inspección Técnico Productivo Oficial del tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de propuestas. Mediante este certificado se acredita las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial 451-2005-MINSA. <p>Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente el objeto de la convocatoria debe acreditar ese requisito.</i></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ITEM	LECHE EVAPORADA
III	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Control de calidad sanitaria e inocuidad del bien indicado, del objeto de la convocatoria. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgo de Puntos Críticos – HACCP el cual será el patrón de preferencia para la vigilancia sanitaria.b) Acreditar el flujograma de Procedimiento o Producción dispuesto por la normativa vigente. <p>IMPORTANTE De conformidad con la opinan N° 186-2016/DTN la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación este es el caso de las actividades reguladas por normas en los cuales se establecen determinados requisitos que las empresas desean cumplir a efectos de estar habilitados para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">e) Copia de la Resolución y/o Certificado de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA donde especifique el producto.f) Copia del Certificado Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a las normas vigentes a la fecha de presentación de propuestas emitido por un Organismo de Inspección acreditado por INACAL. <p>Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente el objeto de la convocatoria debe acreditar ese requisito.</i></p>

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y las acciones administrativas según correspondan.

Atentamente,


Lic. Esther Flores Chirinos
CNP N° 3803

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de insumos para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20167264868, con domicilio legal en Plaza de armas N° 106 – Paucarpata - Arequipa, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP-1** para el suministro de insumos para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de insumos para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid. Med.
1	Hojuelas de cereales (Quinua, avena, kiwicha, cebada) precocida enriquecida con vitaminas y minerales	45,144.00	Bolsa 502.40 gr
2	Mezcla Enriquecida	30,096.00	Bolsa 500.00 gr
3	Leche evaporada entera	75,240.00	Tarros de 400 gr a mas

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es:

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM I: HOJULEAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Octubre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 5 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	30,096.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 502.40 gr
	Total	15,048.00	

ITEM II: MEZCLA ENRIQUECIDA

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	18,810.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	3762	Bolsa por 500 gr
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524	Bolsa por 500 gr
	Total	11,286.00	

ITEM III: LECHE EVAPORADA 400 a más GR

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Setiembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Octubre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Noviembre 2024	A los 05 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Noviembre 2024 adicional	A los 05 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	Total	52,668.00	
Diciembre 2024	A los 10 días de firmado el contrato	15,048.00	Tarros de 400 a más GR
Diciembre adicional 2024	A los 10 días de firmado el contrato	7524.00	Tarros de 400 a más GR
	Total	22,572.00	

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por almacén y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Vaso de Leche en el plazo máximo de máximo quince (15) días, días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [.....]

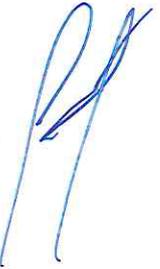
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS

PA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

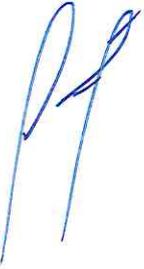
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

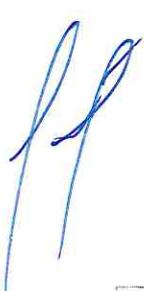
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el suministro de insumos para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata periodo setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

NO CORRESPONDE REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante
<i>La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.</i>

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

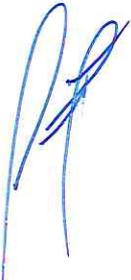
- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁶
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁷
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM N° 01

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Hojuelas de cereales (Quinoa, avena, kiwicha, cebada) precocida enriquecida con vitaminas y minerales	S/
TOTAL	S/

ITEM N° 02

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Mezcla Enriquecida	S/
TOTAL	S/

ITEM N° 03

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Leche evaporada entera	S/
TOTAL	S/

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituye la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escridida... correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección de los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

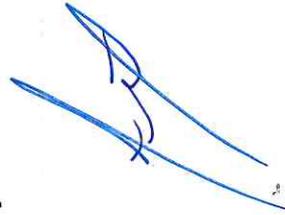
²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
 Contratación directa N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

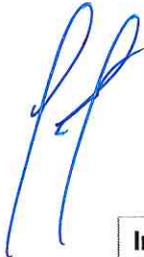
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

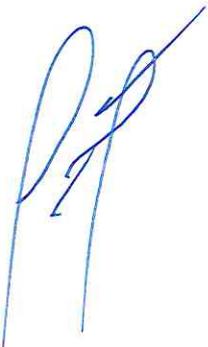
Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 0002-2024-MDP Primera convocatoria
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

